

**DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.**

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos, Primera de esta LXI Legislatura fue turnada para su estudio y Dictamen la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

Estas Comisiones con fundamento en los artículos 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 176, 177, 178, 182, 183, 185, 186, 187, 188, 190, 191, 192, 193, 194 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El 6 de Enero de 1999 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.
- II. El 12 de mayo de 2010 en sesión del pleno de la Comisión Permanente, el Senador Renán Cleominio Zoreda Novelo a nombre del Senador Adolfo Toledo Infanzón, presentó una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.
- III. La Mesa Directiva de la Comisión Permanente, dispuso turnar a estas Comisiones Unidas dicha iniciativa para su análisis y Dictamen correspondiente.

**OBJETO DE LA INICIATIVA**

De acuerdo con la exposición de motivos, materia del presente dictamen, el objetivo de la iniciativa es el de proponer que los estudios e investigaciones relativos a la compleja problemática juvenil del país que realiza el Instituto Mexicano de la Juventud sean remitidos al Congreso de la Unión a efecto de que realice un análisis semestralmente a fin de comprender a cabalidad la magnitud y dimensión de la misma, y con el ánimo de participar en la construcción de un mejor futuro para los jóvenes.

En el cuerpo de la iniciativa se hace una amplia exposición de la diversa problemática por la que atraviesa la juventud. Por ello los Senadores promoventes señalan que es indispensable el diseño de políticas públicas que contribuyan a la creación de un pilar social en el combate a la problemática que les atañe.

Consideran que es indiscutible que actualmente los jóvenes de nuestro país se enfrentan a graves retos para hacer posible su desarrollo en las mejores condiciones posibles, lo que supone paliar de forma por demás decidida los problemas que conviven en el entorno de ellos.

Destacan la necesidad imperiosa respecto a la participación del Instituto Mexicano de la Juventud en el diseño de políticas públicas dirigidas a abatir su compleja problemática, para lo cual se debe de tomar en consideración nuevos y múltiples factores, que son observados precisamente mediante los estudios e investigaciones que realiza dicho instituto.

Hacen manifiesta la participación del Instituto Mexicano de la Juventud para la correcta adopción de políticas públicas que permitan a los jóvenes mexicanos desarrollarse en un ambiente de estabilidad y bienestar social y familiar; así como de otras que permitan ayudarlos en los momentos en que necesiten asistencia para resolver situaciones de inestabilidad o conflicto creados por cambios económicos, sociales

y culturales rápidos y desiguales.

Puntualizan respecto a la posibilidad de garantizar un correcto diseño de las políticas públicas hacia el sector juvenil. Para ello resaltan que se requerirá inexorablemente que los estudios e investigaciones relativos a la compleja problemática juvenil de nuestro país que realiza el Instituto Mexicano de la Juventud sean remitidos al Congreso de la Unión a efecto de que el poder legislativo comprenda a cabalidad la magnitud y dimensión de dicha problemática, con el ánimo de participar en la construcción de un mejor futuro para los jóvenes de nuestro país.

Con base en lo anterior formulamos las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

Estas Comisiones dictaminadoras reconocen la compleja problemática por la que atraviesan los Jóvenes en nuestro país. Coinciden plenamente con los iniciantes, en cuanto a que los estudios e investigaciones que realiza el Instituto Mexicano de la juventud, en relación a la problemática y características juveniles, serán una herramienta fundamental para la instrumentación legal; así como para el fortalecimiento e implementación de políticas públicas hacia este sector de la población.

A manera de poder enriquecer la propuesta de los Senadores promoventes, quienes integran estas Comisiones dictaminadoras, después de realizar un minucioso estudio de la propuesta, ponderaron sobre la necesidad de adecuar el planteamiento en el artículo 12, por encontrar en el marco de esta disposición un mayor peso, toda vez que la remisión de los estudios e investigaciones recaerán de manera directa sobre las facultades y atribuciones del Director General del Instituto.

En ese mismo sentido se destacó la conveniencia de solicitar sean remitidos los estudios e investigaciones al inicio de los Periodos Ordinarios de Sesiones de cada año legislativo y no de manera semestral a que hacía referencia la iniciativa materia del presente dictamen.

Los estudios e investigaciones que el Instituto Mexicano de la Juventud, proporcione al Poder Legislativo, coadyuvaran en la revisión y permitirán adecuar las normas legales a la realidad de los jóvenes. Al igual que la difusión a los proyectos de desarrollo de la juventud, el seguimiento a las acciones de los programas y sus correspondientes propuestas que formula el Consejo de Seguimiento de Proyectos y Programas del propio instituto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas que Dictaminan, integradas de manera plural con miembros de las diferentes fracciones parlamentarias representativas de ésta LXI Legislatura, han considerado favorablemente el objetivo fundamental de la Iniciativa en estudio y aprobarla con modificaciones, por lo que someten a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente Proyecto de:

## **DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD**

**Artículo Único.- Se reforma** la fracción IX y **se adicionan** una nueva fracción X y una nueva fracción XI al artículo 12 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud para quedar como sigue:

**Artículo 12....**

**I a VII....**

**VIII.** Recabar información y elementos estadísticos sobre las funciones del Instituto, para mejorar su desempeño;

**IX.** Remitir a las Mesas Directivas de ambas Cámaras del H. Congreso de la Unión, al inicio de los Periodos Ordinarios de Sesiones de cada año legislativo, los estudios e investigaciones relativos a la

problemática y características juveniles previstos en la fracción V del artículo 4;

X. Difundir los proyectos de desarrollo de la juventud, el seguimiento a las acciones de los programas y sus correspondientes propuestas previstos en el artículo 15 de la presente Ley; y

XI. Las que le confieran las demás disposiciones jurídicas aplicables.

## **TRANSITORIO**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

## **COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE**

## **COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA**